

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****65****MADRID NÚMERO 46****EDICTO**

Don Pedro Sáenz Pastor, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 636 de 2016, instados por la procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de don Juan Federico Cañestro Fernández, contra doña Yanina Villamar Triviño y doña Petita Janeth Villamar Triviño, en los que se ha dictado en fecha 22 de enero de 2018 sentencia, rectificada por auto de 27 de abril de 2018, cuyo fallo es el siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Adela Caño Lantero, en representación de don Juan Federico Cañestro Fernández, contra doña Yanina Villamar Triviño y doña Petita Janeth Villamar Triviño, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de 223,45 euros, en concepto de daños, así como a la reparación del origen de los mismos, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados doña Yanina Villamar Triviño y doña Petita Janeth Villamar Triviño y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/31.098/18)

